14

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.447.

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°13.137 DE FECHA 4 DE ABRIL DEL AÑO 1939, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 1° de ~~setiembre~~ Octubre de 1945.-

Nº 1.988.

VISTOS: la presentación de la señora Sofia Machuca de Barrios Alvarez,(Exp.N°3002/43 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°13.137 de fecha 4 de Abril del año 1939, en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Hospital Regional de Villarrica; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 21 del Decreto-Ley N°6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modificase el Art. 1° del Decreto N°13.137 de fecha 4 de Abril del año 1939, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₲s.94.-)NOVENTA Y CUATRO GUARANIES, a la señora Sofia Machuca de Barrios Alverez, en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.